

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2025/05839 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de libre designación para la provisión de los puestos de trabajo de director/a de Asesoría Jurídica y de director/a de Carreteras. Convocatoria 60/25.*

ANUNCIO

Por Decreto n.º 5263 de fecha 08 de mayo de 2025 y Decreto rectificativo n.º 5757 de fecha 16 de mayo de 2025, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar el proceso selectivo por el sistema de libre designación para la provisión de trabajo descrito en el anexo adjunto y de conformidad con las siguientes,

Nº RPT	PUESTO	CENTRO
1.R.298.1 (5968)	DIRECTOR/A DE CARRETERAS	CARRETERAS Y VIAS
1.R.1428.1 (49570)	DIRECTOR/A DE ASESORIA JURÍDICA	ASESORÍA JURÍDICA

Bases

Base primera. Requisitos y condiciones de participación

Podrá participar en la convocatoria el personal funcionario de carrera de la Diputación de Valencia (sector no sanitario), o de otras administraciones públicas cuando así se especifique en el anexo I.

[VER ANEXO](#)

El personal aspirante deberá reunir los requisitos y condiciones para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo con la clasificación del mismo.

Base segunda. Puestos de trabajo ofrecidos

Los puestos de trabajo a proveer mediante el presente proceso son los que se relacionan en el anexo I.

En el citado anexo I se hacen constar los datos referentes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, su denominación, destino, clasificación, pertenencia a plazas, funciones y perfil de los mismos.

Base tercera. Criterios prioritarios de adjudicación del puesto

Aspirantes que puedan garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones que se detallan en el Anexo I.

Base cuarta. Solicitudes de participación y documentación

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso electivo deberán presentar su solicitud de participación, preferentemente electrónica, en la que manifestarán que reúnen los requisitos y las condiciones de participación exigidos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, e indicando para qué puesto de trabajo optan.

Junto con las solicitudes, las personas aspirantes adjuntarán su historial profesional en el que harán constar los títulos académicos, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los estudios y cursos realizados, así como el resto de méritos que crean necesario poner de manifiesto, haciendo constar las funciones y características del puesto que ocupan actualmente.

El personal empleado público al servicio de la Diputación de Valencia presentará su solicitud de participación a través de la Carpeta Personal utilizando para ello el modelo del apartado Mis Solicitudes de la carpeta:

<https://carpetapersonal.dival.es>.

El personal empleado público perteneciente a otras Administraciones Públicas deberán llenar su instancia de participación a través del trámite que se encuentra en la página web, www.dival.es/personal. Una vez cumplimentada, deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel, en el plazo fijado al efecto, en el Registro General de la Diputación de Valencia (Palacio de la Batlia, calle Serranos, núm. 2, 46003 Valencia) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modo previstos, no conferirán derecho alguno para el solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Base quinta. Comisión de Valoración

Los miembros de las comisiones de valoración serán nombrados mediante decreto de la persona que ostente la delegación en materia de Recursos Humanos de la Diputación de Valencia. Se compondrá por seis miembros titulares con sus respectivos suplentes, de los cuales uno ejercerá la presidencia y otro la secretaría de la comisión, atendiendo a criterios de paridad

Presidente: Un funcionario de la Diputación con una clasificación profesional igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados

Vocales: Cuatro personas funcionarias de carrera de la Diputación con una clasificación profesional igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados debiendo tener, al menos la mitad más una, una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos de los puestos convocados.

La composición concreta de la comisión de valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, oída la representación sindical y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de la Diputación.

Secretario: Actuará como secretario/a el de la Diputación o personal funcionario que se designe a tal efecto, con voz y sin voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones y atendiendo en la medida de lo posible a criterios de paridad.

Cuando se trate de convocatoria de puestos laborales, los miembros de dicha comisión podrán ser asimismo personal laboral fijo, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en este apartado.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para aquellas pruebas que lo requieran, quien se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo del proceso selectivo y estará vinculada en su actuación a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de éstas normas. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Base sexta. Propuesta de adjudicación

La propuesta de adjudicación se motivará con referencia al cumplimiento por la persona elegida de los requisitos exigidos en la convocatoria, las circunstancias y aptitudes profesionales que se han tenido en cuenta para considerar que resulta la más idónea para el desempeño del puesto de trabajo. Asimismo, en el acta de la Comisión de Valoración deberá constar el personal excluido y los motivos de su exclusión.

La Comisión podrá determinar la realización de una entrevista que tendrá como finalidad clarificar aspectos de la documentación aportada, dialogar sobre la experiencia profesional del personal candidato en relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y sus iniciativas actuales y de futuro respecto del Servicio al que se presenta.

Base séptima. Resolución de la convocatoria

De conformidad con el artículo 61.12.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, la resolución de la convocatoria corresponde a la Presidencia de la Corporación, la cual designará, en el supuesto de que alguno de los candidatos reúna los requisitos de idoneidad requeridos, a la persona candidata elegida en el término de seis meses, contado desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes, que tomará posesión en el plazo de tres



días hábiles empezando a contarse a partir del día siguiente al del cese. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de nombramiento deberá expresar la exposición circunstanciada y justificada de los méritos que según la convocatoria han sido considerados prioritarios para elegir a la persona candidata, con referencia expresa a los conocimientos, experiencia, habilidades o aptitudes determinantes de aquella.

La convocatoria se declarará desierta y el puesto vacante, por la razón o circunstancia que la comisión de valoración no aprecie en las personas candidatas presentadas el perfil profesional exigido para ocupar el puesto de trabajo que consta en el Anexo I.

Base octava. Desistimiento y renuncia

El personal que participe voluntariamente podrá desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, por lo que las personas participantes quedan vinculadas a sus solicitudes y al resultado de la convocatoria.

No surtirá efecto alguno la renuncia al puesto adjudicado en el procedimiento, salvo obtención de destino por resolución de convocatoria concurrente, en cuyo caso se deberá ejercitar opción dentro del plazo señalado para la incorporación, todo ello en los términos establecidos en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Base novena. Toma de posesión en el destino

El plazo para incorporarse al puesto de trabajo será de tres días hábiles.

Base décima. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de provisión y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases ponen fin en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

València, 8 de mayo de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

**Diputació
de València** | Recursos Humans
i Organització

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM. DE RPT	CENTRO	GRUPO	NIVEL	C.E.	PERTENENCIA PLAZAS
DIRECTOR/A DE CARRETERAS	R298 (5968)	CARRETERAS Y VÍAS (2000)	A1	30	D2	A1 172 INGENIERO/A CAMINOS,CAN.Y PUERTOS ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL SUBESCALA TECNICA CLASE TECNICO SUPERIOR (Abierto a otras AAPP)
FUNCIONES			PERFIL DEL PUESTO			
AP 15-07-2014 En general, dirigir y coordinar el Área de Carreteras, y en concreto: <ul style="list-style-type: none">- Dirigir e impulsar los planes de carreteras de la Diputación coordinando los distintos servicios y unidades administrativas del Área.- Elaborar propuestas de planificación y programación de las inversiones, así como el control de las mismas.- Controlar y gestionar proyectos técnicos y obras así como sus incidencias.- Promover los estudios y la normativa técnica relacionada con el Área de Carreteras.- Dirigir y coordinar los análisis, diagnóstico y planificación de actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial de las carreteras.- Dirigir al personal del Área de Carreteras, analizando el rendimiento de los recursos humanos y técnicos a través de indicadores de actividad y gestión. Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.						

**Diputació
de València** | Recursos Humans
i Organització

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM. DE RPT	CENTRO	GRUPO	NIVEL	C.E.	PROV	SING	TELTR.	PERTENENCIA PLAZAS
DIRECTOR/A DE ASESORÍA JURÍDICA	1.R.1428.1 (49570)	(0102) SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA	A1	30	C3	LD	S	NST	A1 188 LETRADO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA CLASE TÉCNICO SUPERIOR (Abierto a otras AAPP)
FUNCIONES					PERFIL DEL PUESTO				
AP OCTUBRE 2024 ----- En general, dirigir la Asesoría Jurídica de acuerdo con las directrices de la Corporación provincial, y en concreto: -Prestar asesoramiento jurídico a los órganos de la Corporación en aquellos asuntos que le sean requeridos. -Dirigir y coordinar el ejercicio de acciones y la defensa judicial de la Diputación en los asuntos que se le encarguen en los diversos órdenes jurisdiccionales. -La representación y defensa en juicio en aquellos asuntos que por su naturaleza se le encomiendan en las diferentes instancias y órdenes procesales. -Proponer a la Corporación las medidas o instrumentos jurídicos procedentes a fin de evitar o poner fin a situaciones litigiosas jurídicamente conflictivas. -Dar cuenta de las resoluciones judiciales y sentencias que recaigan, así como de las posibilidades de recurso y coordinar con los respectivos servicios la ejecución de sentencias. -La representación y defensa en juicio de la Diputación en los conflictos de jurisdicción de competencia. -Dirigir al personal del Servicio analizando el rendimiento de los recursos humanos y técnicos a través de indicadores de actividad y gestión. -Supervisar las actuaciones de comunicación con los órganos judiciales en los procesos en tramitación. Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomiendan					Se tendrá en consideración en el/la candidato/a la experiencia y preparación técnica en: -Puestos de jefatura con funciones que impliquen la actuación en el ejercicio de acciones y defensa judicial de administraciones públicas. -El ejercicio como letrado en la defensa de asuntos en el ámbito de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante los diversos órganos e instancias, en materias que afecten especialmente al derecho administrativo local. -La dirección de equipos de trabajo en la actividad administrativa y procesal que tengan encomendada la defensa judicial en la administración pública. -La formación y la actividad docente en materias de derecho público y especialmente de derecho administrativo. -Puestos de trabajo con funciones que impliquen asesoramiento legal a las administraciones públicas, especialmente a las entidades locales Y en general, en todos aquellos puestos que hayan requerido capacidad de organización y dirección de equipos humanos, así como formación y experiencia en la gestión del servicio público en sus distintas manifestaciones, en cualquiera de las administraciones públicas.				